

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre  
Provincia... 8:50 „ „  
Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ome la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Inspección General de Sanidad exterior**

Según comunicado de nuestro Cónsul en Constantinopla, dicha plaza, puerto y sus inmediaciones se hayan libres de toda enfermedad epidémica ó contagiosa. En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 2 de Junio último (*Gaceta* del 4), acerca del estado sanitario de la mencionada plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Gaceta del día 9

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen indagaciones para averiguar el paradero de Francisco del Río Manrique y Cecilia Páramo Tajadura, que se encuentran en esta provincia, dedicándose á la venta de coplas, y caso de ser hallados participen que sus hijos reclaman su presencia en Burgos para asuntos de familia.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.  
R. al núm. 1.289

**PESAS Y MEDIDAS**

*Demarcación de Oviedo.—Circular*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de día 20 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Llanera, los días 29 y 30 del actual.

Santo Adriano, el 6 de Mayo.

Proaza, el 7 de idem.

Quirós, el 8 y 9 de idem.

Ribera de Arriba, el 13 de idem.

Morcín, el 14 de idem.

Riosa, el 15 de idem.

Regueras, el 18 de idem.

Lena, el 20, 21 y 22 de idem.

Mieres, el 23, 24, 25, 27 y 28 de idem.

Aller, el 30 y 31 de idem y 1.º de Junio.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso del sistema métrico-decimal en toda su pureza, encargo á los señores Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós; pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas y medidas y aparatos de pesar, y pueden dar lugar, con su uso, á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los señores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Gnográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil, publicadas en el mismo diario oficial en los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910, para que practiquen las visitas de inspección en los establecimientos y mercados y den cuenta mensualmente del resultado de dichas

visitas como se les ordena, pues estoy dispuesto á exigir las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la Ley Municipal á los señores Alcaldes que no cumplan las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les está encomendado.

Oviedo, 16 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.  
R. al núm. 1.320

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

La Dirección general, con fecha 3 del corriente, dice á esta Junta provincial lo que sigue:

«Vistas las instancias en que varios opositores aprobados en las celebradas en turno restringido en esa capital solicitan que se aplique á su convocatoria las vacantes correspondientes á dicho turno que vayan ocurriendo hasta primero de Marzo próximo pasado, y que se forme con los aprobados una lista de aspirantes con derecho á ir ocupando las vacantes que se produzcan, esta Dirección general, teniendo en cuenta que el Reglamento de 28 de Agosto de 1911 no autoriza la agregación de plazas á las convocatorias de oposiciones, y que la concesión solicitada implicaría un perjuicio para los aspirantes que hayan de presentarse á las siguientes oposiciones, he resuelto desestimar las peticiones de referencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—El Gobernador Presidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.310

**Comandancia de la Guardia civil de Oviedo**

El día 25 del actual, á las doce, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital la venta en pública subasta de dos caballos de desecho que tiene esta Comandancia.

Oviedo, 15 de Abril de 1912.—El primer Jefe accidental, Marcelino Alonso Arenas.

R. al núm. 1.317

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Llanes**

**ANUNCIO**

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de doce del actual sacar á remate las obras de construcción del camino que partiendo de Cotaxu, en el pueblo de Parres va á empalmar en el camino de La Pereda, llamado Calleja de Recio, se anuncia dicha subasta bajo el tipo de 1.218,50 pesetas, conforme al presupuesto y pliego de condiciones aprobadas, para el día 29 del actual á las doce de la mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de Sr. Alcalde ó quien le sustituya y con asistencia del Concejal que la Corporación designe.

Dicha subasta se verificará á medio de pliegos cerrados, en papel de la clase oncená, conforme al modelo que al final se inserta, debiendo girar las posturas á la baja.

A dichos pliegos deberán acompañar los licitadores el resguardo que acredite la constitución provisional de la fianza y su cédula personal.

El anuncio y pliego de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles.

El contratista queda obligado á celebrar con sus obreros el contrato especial de accidentes del trabajo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Consistoriales de Llanes á 13 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Huerta y Sanchez.

**Modelo de proposición.**

D....., vecino de....., provisto de cédula personal número....., que es adjunta, enterado del anuncio y condiciones de subasta para las obras de construcción del camino que partiendo del Cotaxu, en el pueblo de Parres, va á empalmar en el camino de La Pereda, llamado Calleja de Recio, hace postura por la cantidad de....., pesetas (se expresará en letra) consignando sobre la mesa el cinco por ciento del tipo de la subasta (ó acompañando el resguardo en su caso.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.321

## Alcaldía de Siero

## EDICTO

D. Gregorio Brós y Llanos, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos de 1896, y á instancia del mozo Andrés Avelino Antuña Camino, hijo de Francisco é Irene, vecino de Feleches, que fué comprendido en el reemplazo de 1912 con el número 206 de sorteo, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus hermanos José, Francisco y Manuel.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran de los ausentes.

Pola de Siero á 12 de Abril de 1912.  
Gregorio Brós.

R. al núm. 1.319

## Alcaldía de Siero

Don Gregorio Bros y Llanos, Alcalde Constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó instruir expediente de prófugo á los mozos que á continuación se relacionan, por no haber comparecido por sí ni por medio de persona alguna que los representara á revisar sus excepciones Manuel Villar Niciera, hijo de José y María, núm. 178 del reemplazo de 1910.

Leonardo Fonseca Moro, hijo de Francisco y Teodora núm. 202 del reemplazo de 1190.

Belarmino García Sanchez, hijo de Francisco y Joaquina, núm. 293 del reemplazo de 1909.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Pola de Siero 28 de Marzo de 1912.  
—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 1.314

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Laviana

## Cédula

El Sr. D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número cuarenta y cuatro del corriente año, que á mi testimonio se instruye, con motivo de muerte de José González Zapico (a) El Allerano, de sesenta y seis años de edad, soltero, natural de Serrapio, en el concejo de Aller, cuyo fallecimiento ocurrió en el Hospital provincial de Oviedo á consecuencia de lesiones que le produjo una máquina de la Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España, ha dispuesto se cite á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Celestino Gonzalez Zapico, ausente en Ultramar, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado con el objeto de instruirle de los derechos que como hermano y heredero del interfecto le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana, ocho de Abril de

mil novecientos doce.—El Secretario,  
Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 1.265

## Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á los parientes más próximos que ya no hayan comparecido, del alienado D. José Arcas González, de treinta y cuatro años de edad, soltero, sin ascendientes ni descendientes y vecino de esta población, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo conveniente en el expediente que se instruye á instancia de D. Casimiro Tirador y Alvarez, mayor de edad, casado, maquinista y vecino de esta villa, para reclusión definitiva en el Hospital-Manicomio provincial de Oviedo de dicho alienado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y se resolverá el expediente sin su audiencia, conforme á lo prevenido en el Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dado en Gijón á treinta de Marzo de mil novecientos doce.—A. Conde.  
—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 1.167

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en las diligencias de relación jurada actualmente procedimiento de apremio propuestas por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Alvarez Uría, sobre pago de pesetas, contra D. Saturnino y D. Casimiro Gómez Fernandez, vecinos que fueron de Puenteciella, en este término, ausentes en ignorado paradero, y la madre de los mismos D.<sup>a</sup> Escolástica Fernandez Tamargo, vecina de Soto, en Trubia, ésta por sí y en concepto de representante legal de sus hijos menores D.<sup>a</sup> Socorro, D. Baldomero, D. Nicanor y D. Julio Gomez Fernandez, he dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. Fernandez Carrascosa: — Cangas de Tineo, Marzo dieciocho de mil novecientos doce.—Por presentado el precedente escrito, y por reportado el exhorto de siete de Febrero último, únense al procedimiento de apremio de referencia. Se há por hecho por parte del actor el nombramiento del perito titular de esta villa D. Porfirio Ordás Sanmarful para el avalúo de los derechos y acciones embargados á los demandados; de ello dése conocimiento á los demandados para que dentro de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el electo Sr. Ordás: para la notificación de este proveído á los demandados ausentes en ignorado paradero D. Saturnino y D. Casimiro Gómez Fernandez, expídanse los edictos que se solicitan, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el otro se fijará en el sitio público de esta villa, y para la de los

otros demandados D.<sup>a</sup> Escolástica Fernandez Tamargo, por sí y en concepto de representante legal de sus hijos menores de edad D.<sup>a</sup> Socorro, D. Baldomero, D. Nicanor y D. Julio Gómez Fernandez, dirijase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo.

Así lo acordó y firma S. S., doy fe.—F. Carrascosa. — Ante mí, José Gonzalez y Pérez.

A fin, pues, de que la providencia trascrita llegue á conocimiento de los demandados D. Saturnino y D. Casimiro Gómez Fernandez y puedan hacer uso del derecho que en la misma se les concede, expido el presente para su inserción en este periódico oficial de la provincia.

Dado en Cangas de Tineo á dieciocho de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Fernandez Carrascosa.  
—El Secretario, José Gonzalez y Pérez.

R. al núm. 1.287

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente se hace saber á D. Francisco y D. Jerónimo Sierra González, vecinos que fueron de Palacio de Naviego, en este término municipal, ausentes en ignorado paradero, en concepto de herederos de su padre D. Francisco Sierra Díaz, que para retraer de ellos y de los demás herederos de éste las fincas que se dirán, el Procurador D. Manuel Florez de Uría, en nombre de D. Antonio González Florez, vecino de Villacibrán, acudió á este Juzgado con escrito de doce del actual, haciendo consignación de dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, importe del precio, rentas y gastos del contrato de venta con pacto de retro y término de diez años de las fincas prado del Préstamo y mitad de una huerta, sitas en términos de Villacibrán, vendidas al D. Francisco Sierra en escritura otorgada en esta villa el dieciseis de Enero de mil novecientos dos por don Estanislac Martinez, de dicho pueblo de Villacibrán, con reserva á favor del D. Antonio del derecho de retracto expresado; cantidad que por virtud de lo acordado en providencia de quince del mismo mes se ingresó el dieciocho del corriente en la Caja general de Depósitos de esta provincia, con interés del dos por ciento, á disposición de este Juzgado y fines del retracto referido.

Dado en Cangas de Tineo á veinticuatro de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Fernández Carrascosa.  
—El Secretario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.288

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS  
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del

Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO BAILO, Avelino, jornalero, vecino de Villaviciosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 del actual, hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida por disparo contra Nemesio Pando Martinez.

1.284

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita. El Jefe y empleados, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ FESTON, Angel, hijo de José y de Rosa, natural de Cazo, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, labrador; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Alfonso Sillio Cortes, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de caballería, de guarnición en Valladolid, á responder en causa que se le sigue por la falta grave de primera desertión.

1.207

PERDIDAS Y HALLAZGOS  
DE GANADOS

## SIERO

El día 8 del actual y hora de las diez de la noche desapareció en el Berrón, Siero, un caballo de la propiedad de D. Manuel Menendez, vecino de San Miguel de la Barrera en este concejo, cuyo animal tenía las señas siguientes: edad 8 años, color castaño, alzada 6 cuartas y media, herrado, de crin larga y cola cortada por la mitad, con albarda y banastras.

Lo que se hace público para que las personas que sepan el paradero de dicho animal lo comuniquen á esta Alcaldía.

Pola de Siero, 10 de Abril de 1912.  
—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 1.296-2

## OVIEDO

En el día 11 del actual desapareció de la casa del vecino de Brañes, Ramón Fernandez Blanco, un pollino blanco, con su cría, como de unos diez meses, color castaño, que supone ser robado.

Encargo á las autoridades que, caso de ser habida, den cuenta al Gobierno civil para que sean restituido á su dueño.

R. al núm. 1.269-2